

COMUNICADO

El Comité de Selección de la segunda convocatoria para la selección de proveedores de Bienes Manufacturados Especializados (BME) “Corbata color concho de vino”, correspondiente al Expediente de Adquisición Definitivo N.º 09 “Uniforme N.º 10 y Otros” del Convenio MININTER, pone en conocimiento de los participantes que, como resultado de la etapa de calificación documentaria de las propuestas presentadas, los siguientes postores presentan observaciones de carácter subsanable en su documentación, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01.

- CACERES MINAURO PATRICIA BERONICA
- HELYTEX S.A.C.
- BENGELY TEXTILES S.A.C.

En ese sentido, los postores antes señalados deberán presentar la documentación correspondiente para subsanar las observaciones formuladas, de conformidad con lo establecido en las Bases Integradas y conforme al detalle señalado en el Anexo N.º 01, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- Modalidad presencial:** Presentando la documentación en sobre cerrado, con el asunto "SUBSANACIÓN", en la oficina del NEC Textil Confecciones, ubicada en calle Sinchi Roca N.º 2728, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
- Modalidad virtual:** Remitiendo la documentación al correo electrónico **conv_corbatas_mininter@nec textil.pe**, consignando en el asunto del correo la palabra "SUBSANACIÓN".

El plazo para presentar las subsanaciones será el **viernes 04 de septiembre de 2026, desde las 09:00 a. m. hasta las 06:00 p. m.** Vencido dicho plazo, no se admitirán subsanaciones.

Comité de Selección

Lima, 03 de septiembre de 2026



ANEXO N.º 01

“RELACIÓN DE POSTORES CON OBSERVACIONES EN SU DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUBSANABLE”

Nº	POSTOR	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	CACERES MINAURO PATRICIA BERONICA	- No presentó copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento. - La documentación presentada para sustentar la experiencia declarada en el Anexo N.º 06 no acredita la cancelación de los comprobantes de pago, conforme a los medios de acreditación establecidos en las Bases Integradas.	- Presentar copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente del establecimiento donde se desarrollará la fabricación del bien ofertado. - Presentar la documentación que acredite la cancelación de los comprobantes de pago correspondientes a las contrataciones declaradas originalmente en el Anexo N.º 06, conforme a los medios de acreditación establecidos en las Bases Integradas. (*)
2	HELYTEX S.A.C.	- El Anexo N.º 02 fue presentado con información incompleta, al no consignar el metraje del taller de producción ni la cantidad de trabajadores. - No presentó la vigencia de poder actualizada, indicando que se encontraba en trámite. - Presentó Ficha RUC desactualizada. - La documentación presentada para sustentar la experiencia declarada en el Anexo N.º 06 no acredita la cancelación de los comprobantes de pago, conforme a los medios de acreditación establecidos en las Bases Integradas.	- Presentar el Anexo N.º 02, con la información completa, sin alterar el contenido sustancial de la propuesta. - Presentar la vigencia de poder actualizada. - Presentar la Ficha RUC actualizada. - Presentar la documentación que sustenta la “Experiencia del Postor de la Especialidad” declarada en el Anexo N.º 06, conforme a las Bases Integradas. (*)
3	BENGELY TEXTILES S.A.C.	- El Anexo N.º 01 fue presentado con información incompleta, al no consignar la dirección de la planta de producción. - El Anexo N.º 02 fue presentado con información incompleta, al no consignar el total de maquinaria requerida. - Se advierte la omisión de información en el Anexo N.º 06 respecto de las contrataciones cuya documentación sustentatoria fue presentada originalmente; asimismo, no se acredita la cancelación de los comprobantes de pago correspondientes, conforme a los medios de acreditación establecidos en las Bases Integradas.	- Presentar los Anexos N.º 01 y N.º 02, con la información completa, sin alterar el contenido sustancial de la propuesta. - Presentar el Anexo N.º 06 con la información correspondiente a las contrataciones cuya documentación sustentatoria presentada originalmente, así como la documentación que acredite la cancelación de los comprobantes de pago correspondientes, conforme a las Bases Integradas. (**)

(*) La subsanación deberá limitarse a las contrataciones declaradas originalmente en el Anexo N.º 06, sin incorporar nuevas contrataciones ni modificar o incrementar el monto, objeto, fecha u otros elementos de las contrataciones declaradas.

(**) La subsanación deberá limitarse a las contrataciones cuya documentación sustentatoria fue presentada originalmente, sin incorporar nuevas contrataciones ni modificar o incrementar el monto, objeto, fecha u otros elementos contenidos en dicha documentación.